# BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI Nº05 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, AGOSTO DE 2.020 EDICION DE 12 PAGINAS

# **AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA VEGA

Secretaria de Gobierno

# OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de Salta

Telefax (0387) - 4902777

Página 2 SUPLEMENTO B. O. Nº 05 San José de los Cerrillos, Agosto de 2020.

#### **SECCION ADMINISTRATIVA**

#### **RESOLUCION Nº: 383/2020.**

# VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo tramite Nº: 1525/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Dardo Eloy González - Legajo Nº: 583; y.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Departamento de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Dardo Eloy González - Legajo Nº: 583, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 03/02, 16/03, 29/05, 03 y 08 de junio y 03 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de nueve (9) inasistencias en el presente año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el <u>Artículo157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo;</u> "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone <u>el Art. 160 de la Ley Nº: 6068</u> referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de diez (10) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Dardo Eloy Gonzalez - Legajo Nº: 583, por los fundamentos expuestos;

#### **POR ELLO:**

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE **ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. Dardo Eloy González - Legajo Nº: 583, con diez (10) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR,** al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

Página 4 SUPLEMENTO B. O. Nº 05 San José de los Cerrillos, Agosto de 2020.

#### **RESOLUCION Nº: 391/2020**

#### VISTO:

El expediente municipal  $N^\circ$ : 1553/2020, de fecha 18 de Agosto de 2.020, diligenciado por el Sr. Claudio Rojas, DNI  $N^\circ$ : 22.637.852, con domicilio en mza. 120, lote 13,  $B^\circ$  Congreso Nacional – Cerrillos y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio del expediente administrativo, el Sr. Rojas, Claudio, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica a los efectos de cubrir gastos de necesidades básicas.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar al Sr. Claudio Rojas un subsidio de \$ 3.500 (pesos: tres mil quinientos), por el mes de Agosto/20. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Claudio Rojas por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Articulo 43º: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad";

#### POR ELLO:

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500),** al Sr. Claudio Rojas, DNI N°: 22.637.852, con domicilio en mza. 120, lote 13, B° Congreso Nacional – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO,** al Sr. Claudio Rojas, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución Nº: 002/2020 y en el marco del Programa Construyamos Asistencia a la Vivienda".

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

Página 5 SUPLEMENTO B. O. Nº 05 San José de los Cerrillos, Agosto de 2020.

# RESOLUCIÓN Nº: 392/2020.

#### VISTO:

El temporal ocurrido en el Municipio de San José de los Cerrillos en fecha 18 de Agosto de 2020 y;

# CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento el temporal ocurrido en fecha 18 de Agosto de 2020 que dejó tras su paso destrozos de gran magnitud, ocasionando graves daños no solo en viviendas familiares sino también en los tendidos eléctricos ubicados en distintas zonas y barrios cuya reparación y mantenimiento depende exclusivamente del Municipio

Que, en fecha 19 de Agosto de 2020 el Sr. Sergio Castillo, encargado de la Oficina de Alumbrado Público se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal poniendo en conocimiento la situación de Alumbrado luego del temporal y solicita de manera urgente la compra de materiales para la reposición y mantenimiento de las luminarias.

Que, esta situación dejó a varias zonas sin luz generando una situación de inseguridad a la que se encuentran expuestos los vecinos, motivo por el cual resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal inicie el procedimiento correspondiente para la adquisición de los elementos necesarios para su reparación.

Que, por otra parte la situación de emergencia sanitaria -de público conocimiento- por la que aún atraviesa el país y particularmente nuestra provincia, permite al Ejecutivo Municipal adoptar como procedimiento de selección de contratista a la contratación directa por libre elección por razones de emergencia o urgencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 inc. i de la Ley 8072.

Que, en este sentido y conforme lo requiere la ley del Régimen de Contrataciones de la Provincia, se solicitaron vía mail cuatro (4) presupuestos que se detallan a continuación:

•	M- ELECTRICIDAD	\$608.7743,15
•	SOLUCIONES ELÉCTRICAS CONFIABLES	\$541.561,40
•	FELTRIN ELECTRICIDAD	\$533.340,35
•	SAN JUAN ELECTRICIDAD	\$608.292,79

Que, del análisis comparativo resulta ser más conveniente económica y materialmente la oferta realizada por FELTRIN ELECTRICIDAD, CUIT N°: 30710060599.

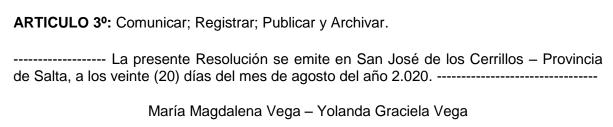
Que, en consecuencia corresponde adjudicar a la empresa **FELTRIN ELECTRICIDAD**, CUIT N°: 30710060599 la compra de materiales para la reposición y mantenimiento del alumbrado público, por la suma de \$533.340,35 (pesos quinientos treinta y tres mil trescientos cuarenta con 35/100).

Que, en virtud de lo dispuesto resulta necesario dictar el presente instrumento legal.

# **POR ELLO:**

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE ARTICULO 1º: ADJUDICAR, de conformidad al procedimiento establecido en el articulo 15 inc. i de la ley 8072, la compra de (25) balasto abierto, (10) contactor 50A, (70) fotocélula 10A, (75) lámparas sodio NAV TUBULAR 150w, (10) cintas aisladoras, (40) lámparas sodio NAV TUBULAR 100w, (150) lámparas LED 90w, a la empresa, FELTRIN ELECTRICIDAD, CUIT N°: 30710060599, por la suma de pesos \$533.340,35 (pesos quinientos treinta y tres mil trescientos cuarenta con 35/100), materiales que serán empleados en la reposición y reparación del tendido eléctrico correspondiente al Alumbrado Público de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR** a la Secretaria de Hacienda a realizar la imputación de la adquisición de barbijos en las partidas necesarias y correspondientes.



Página 7 SUPLEMENTO B. O. N° 05 San José de los Cerrillos, Agosto de 2020.

#### **RESOLUCION Nº: 393/2020**

#### VISTO:

El tramite municipal  $N^\circ$ : 1852/20, de fecha 21 de Agosto de 2.020, diligenciado por la Sra. Coronado, Carmen Rosa; DNI  $N^\circ$ : 26.440.771, con domicilio en mza. 120 B, casa 14, B $^\circ$  Congresos Nacional – Cerrillos y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Coronado, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica a los efectos de cubrir los gastos del servicio de sepelio de su nieta, motivado en la difícil situación económica que a traviesa su familia.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar a la Sra. Coronado, Carmen Rosa un subsidio de \$ 9.000 (pesos: nueve mil), por el mes de Agosto/20. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Coronado por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Articulo 43º: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad";

#### **POR ELLO:**

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: NUEVE MIL (\$ 9.000), a la Sra. Coronado, Carmen Rosa; DNI N°: 26.440.771, con domicilio en mza. 120 B, casa 14, B° Congresos Nacional – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Coronado, Carmen Rosa, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

Página 8 SUPLEMENTO B. O. Nº 05 San José de los Cerrillos, Agosto de 2020.

# **RESOLUCIÓN Nº: 394/2020.**

#### VISTO:

El tramite municipal N°1909/2020 de fecha 18 de agosto de 2.020, diligenciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo Municipal Sra. Silvana M. Alvarez y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio del mismo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar se autorice la previsión de gastos y realización de instrumento legal para la realización del 1° Concurso Virtual de Copla y Baguala Salta, que se llevará a cabo desde el 21 al 29 de agosto de manera virtual en colaboración con la representante del sindicato de músicos de Salta ADEMUSA Sra. Norma Marín;

Que, el lanzamiento oficial será el día viernes 21 de agosto en transmisión desde la sala Sara San Martin de Dávalos, previo al Día Mundial del Folclore y el Folclore Argentino, desde 20:00 a 22:30 horas aproximadamente y conforme protocolo;

Que, para cumplir con los objetivos trazados, la Secretaria eleva listado de requerimientos;

Que, es la Ley Nº: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural:

Que, atento a la presentación y requerimientos, el Ejecutivo ha dispuesto autorizar a la Secretaria la realización de la actividad prevista, y facultar a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputación correspondiente de las erogaciones;

Que, se debe encomendar a Oficina de Compras atender las solicitudes de la Secretaría;

Que, el Ejecutivo Municipal considera acertado dictar el presente instrumento legal;

#### POR ELLO:

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Cultura, Educación y Turismo Municipal, la realización de la actividad cultural 1° Concurso Virtual de Copla y Baguala Salta, que se llevará a cabo desde el 21 al 29 de agosto de manera virtual en colaboración con la representante del sindicato de músicos de Salta ADEMUSA Sra. Norma Marín, cuya transmisión será en vivo, a través de medios digitales.

**ARTICULO 2°: ESTABLECER,** que los presentes deberán respetar las medidas de bioseguridad en el marco de la pandemia de COVID-19.

**ARTICULO 3º: FACULTAR,** a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la		
Secretaria interviniente.		
ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.		
La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2.020		
María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega		

Página 10 SUPLEMENTO B. O. Nº 05 San José de los Cerrillos, Agosto de 2020.

# RESOLUCIÓN Nº: 396/2020

#### VISTO:

El acta de Cooperadora Asistencial de fecha 24 de Agosto de 2020, la que fuera notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal oportunamente y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme consta en Resolución N°075/2020 de Cooperadora Asistencial, la misma se ha disuelto tras haberse derogado el impuesto que era la principal fuente de su financiamiento; en consecuencia se designo a la Cra. Rosario Gamarra como liquidadora del organismo mencionado.

Que, posteriormente en fecha 06 de Agosto se celebró convenio entre el Municipio de San José de los Cerrillos y la Cooperadora asistencial, el que fue aprobado por resolución municipal N°373/2020 y en el que se convino lo siguiente: 1) la transferencia de bienes muebles registrables de propiedad de la cooperadora asistencial al Municipio, 2) la Municipalidad hará cargo de las deudas existentes a la fecha y 3) la Municipalidad se hará cargo de las deudas como consecuencia del cierre y liquidación final de la cooperadora asistencial que ascienden a la suma de \$250.000.

Que, el día 24 de Agosto los miembros de Cooperadora Asistencial, luego de haber recibido propuesta económica por parte de la Sra. Stella del Valle Martínez y su letrado patrocinante, el Dr. Ramiro Chávez han solicitado al Ejecutivo Municipal, en virtud del convenio suscripto, la transferencia del monto que a continuación en concepto bonificación especial por acuerdo desvinculatorio:

- El monto en concepto de bonificación especial por acuerdo desvinculatorio es de \$83.358,16 (pesos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho con 00/16) (siendo el 50% de la suma de un sueldo remunerativo por cada año trabajado teniendo en cuenta que tiene una antigüedad de 8 años).
- El monto en concepto de honorarios profesionales del Dr. Ramiro Chávez es de \$20.000 (pesos veinte mil).

Que, en cumplimiento de la obligación asumida oportunamente corresponde autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar la trasferencia a la cuenta bancaria de propiedad de Cooperadora Asistencial, de la suma total de los montos referidos a efectos de hacer efectivo el pago a la Sra. Stella del Valle Martínez como personal dependiente del organismo mencionado.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

#### **POR ELLO:**

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTICULO 1º**: **TRANSFERIR** a la cuenta de propiedad de la Cooperadora Asistencial del Municipio de San José de los Cerrillos, **CUIT N° 30690656112**, la suma de **\$103.358,16** (pesos ciento tres mil trescientos cincuenta y ocho con 16/100).

<b>ARTICULO 2°: AUTORIZAR</b> , a la Secretaría de Hacienda a realizar la transferencia, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.
La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 25 (veinticinco) días del mes de Agosto del año 2.020
María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

Página 12 SUPLEMENTO B. O. Nº 05 San José de los Cerrillos, Agosto de 2020.

# **RESOLUCION Nº: 401/2020.**

#### VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Psp. Leila Vanina Usy, de fecha 31 de agosto de 2020 y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la realización de diferentes actividades en los meses de septiembre y octubre del año 2020, tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios, contemplado en el Plan de Asistencia Critica;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y el Plan de Asistencia Critica, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 02/2020, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, facultando a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a la organización de diferentes actividades en los meses de septiembre y octubre del año 2020, elevando listado de requerimientos a las demás dependencias municipales, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Segunda Parte; Titulo Segundo; Capitulo Segundo: Articulo 43º: *El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....*", se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

#### POR ELLO:

# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

**ARTICULO 1º: FACULTAR,** a Secretaria de Desarrollo Social Municipal la organización de diferentes actividades en los meses de Septiembre y Octubre del año 2020, tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores, conforme al Plan de Asistencia Critica - Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios (aprobado mediante Resolución Municipal Nº: 02/2020).

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.